

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Sábado 29 de septiembre de 1956

Núm. 273

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden</i> de 13 de septiembre de 1956 por la que se rectifica la de 30 de junio último de convocatoria de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	
<i>Orden</i> de 26 de septiembre de 1956 por la que se jubila al Portero de los Ministerios Civiles, separado del servicio, don Lorenzo Moreno Rodrigo	6244		6253
Otra de 26 de septiembre de 1956 por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por pase a la situación de excedencia voluntaria de la señora Navarrete Lloreda	6244	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 21 de septiembre de 1956 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número dieciséis	6244	<i>Orden</i> de 18 de septiembre de 1956 por la que se declara a don Tomás Sanchis Blasco en la situación de excedencia voluntaria en su categoría de Delegado de Trabajo de segunda categoría	
			6253
		<i>Otra</i> de 18 de septiembre de 1956 por la que se autoriza la creación de una plaza de Auxiliar en la Cámara de la Propiedad Urbana de Burgos	
			6253
MINISTERIO DE MARINA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 15 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como marino voluntario	6251	<i>Orden</i> de 12 de septiembre de 1956 por la que se autoriza a don Wenceslao del Castillo Gómez a percibir sus haberes de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas bajo forma de sueldo	
			6253
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 21 de septiembre de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Luisa Butty y Fontanet y don José Junoy Porta contra resolución de este Ministerio fecha 23 de septiembre de 1949, por la cual se decretó la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca propiedad de Inmobiliaria Balmi, Sociedad Anónima, sita en la calle de Floridablanca y chafalán de ésta con la de Calabria, de la ciudad de Barcelona	6252	<i>Orden</i> de 21 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la ampliación de la segunda parte de mejoras territoriales y obras de la zona de Cantalapiedra (Salamanca)	
			6253
<i>Otra</i> de 21 de septiembre de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Olivares, doña Eugenia Arranz y doña Purificación y don Alejandro Cuéllar contra resolución de este Ministerio fecha 24 de enero de 1952, por la cual se denegaba el trámite de audiencia en el expediente relativo a la inclusión en el Registro Público de solares e inmuebles de edificación forzosa de la finca número 69 de la calle de López de Hoyos, de esta capital	6252	<i>Otra</i> de 12 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Espinar, provincia de Segovia	
			6254
<i>Otra</i> de 25 de septiembre de 1956 por la que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para la adquisición de cuarenta y ocho coches-correo	6252	ADMINISTRACION CENTRAL	
		PRESIDENCIA.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Convocando la VIII Exposición de Pintores de Africa	
			6254
MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA		ASUNTOS EXTERIORES.—Tribunal de exámenes para ingreso en la Escuela Diplomática.—Transcribiendo lista de los señores aspirantes declarados aptos para cubrir quince plazas de alumnos de la Escuela Diplomática, por orden de puntuación obtenida en los exámenes	
<i>Orden</i> conjunta de ambos Departamentos de 21 de septiembre de 1956 por la que se convalida autorización para la venta de leche higienizada y envasada en Valladolid a la industria propiedad de don Antonio Martín Galindo	6252		6255
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente las obras que se citan a las entidades que se mencionan.	
			6255
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones de la convocatoria de oposiciones a Institutos Nacionales de Enseñanza Media	
			6255
		INDUSTRIA.— Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor na-	

	PAGINA		PAGINA
cional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre de 1956	6256	Autorizando ampliación de industria, por reforma de horno alto número 3, en la factoría siderúrgica de Abaña (Oviedo), de la «Fábrica de Mieres, S. A.»	6257
Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando una fábrica de ácido sulfúrico monohidrato en Asúa (Vizcaya) a «Industrias Reunidas Minero-Metalúrgicas. Sociedad Anónima»	6256	COMERCIO.—Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.—Señalando plazo a los aspirantes que se relacionan para completar sus documentaciones	6258
Autorizando la instalación de una fábrica de cemento artificial portland en «El Portal», término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitada por «Portland del Sur», S. A.	6257	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se jubila al Portero de los Ministerios Civiles, separado del servicio, don Lorenzo Moreno Rodrigo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, en relación con el 94 del propio Cuerpo legal y 44 del Reglamento dictado para su aplicación, aprobado por Real Decreto de 21 de noviembre de 1927.

Esta Presidencia declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero de los Ministerios Civiles, separado del servicio, don Lorenzo Moreno Rodrigo, con efectividad de 11 de agosto próximo pasado, en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos por pase a la situación de excedencia voluntaria de la señora Navarrete Lloreda

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, por pase a la situación de excedencia voluntaria, el día 5 de septiembre en curso, de doña María Concepción Navarrete Lloreda.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario, con antigüedad de 6 del citado mes de septiembre:

Estadístico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 18.240 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por la vacante causada, a don Eladio Félix Planas Mateos.

Estadístico Técnico tercero, Jefe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don Antonio Cebrián Valero.

Estos ascensos se entenderán conferidos en comisión por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955 referente a los funcionarios que prestan servicio en las Administraciones Central y Territorial del Protectorado Español en Marruecos,

Africa Occidental y Territorios Españoles del Golfo de Guinea, quedando en consecuencia consolidados en propiedad los ascensos de don Manuel Nebot Villagrasa y de don Tomás Gil Fernández, efectuados por Orden de 26 de agosto último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número dieciséis.

Excmo. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y Orden complementaria de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), y como resolución al concurso número 16, anunciado por Orden de 19 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220), esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicados con carácter provisional los destinos civiles que a continuación se relacionan al personal militar que para cada uno se indica.

Art. 2.º Quien se considere perjudicado por creer que no le corresponde la vacante que en derecho se le adjudica podrá elevar la reclamación oportuna ante esta Junta Calificadora, que deberá entrar en la misma en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido presentadas reclamaciones, ni por parte de los Oficiales, Suboficiales o Cabos primeros, ni por el correspondiente Organismo. Empresa, etc., o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la correspondiente disposición.

Art. 3.º Adjudicados los destinos con carácter definitivo se observará lo siguiente:

a) Cuando se trate de Oficiales de la Escala Auxiliar o Suboficiales, por el Ministerio castrense respectivo se dispondrá la baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, y una vez publicada verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente, que habrá sido remitida a su Cuerpo por la Junta Calificadora.

b) Cuando sea un Cabo primero el que obtenga un destino con carácter definitivo será licenciado por su Ministerio castrense, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles).

c) En uno y otro caso, entre tanto no pasen a la Escala de Complemento o sean licenciados por tratarse de Cabos primeros, continuarán prestando servicios en su Ejército.

d) Cuando se trate de personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles como procedente de la situación de «Reemplazo Voluntario» se le entregará la credencial tan pronto tenga carácter definitivo el destino que ahora se le otorga provisionalmente, ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden han sido baja en su Escala Profesional al pasar a la indicada situación.

Art. 4.º Para la reclamación y percibo de haberes militares por los Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales se tendrá en cuenta por los Cuerpos de procedencia y Pagadurías de haberes, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275) y la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («D. O. del E.» número 251), y para la revista de Comisario, la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Art. 5.º Para el envío de las bajas de haberes y credenciales del destino civil obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88), con las siguientes modificaciones:

a) Para evitar el enorme perjuicio que se causa a los interesados y sobre todo al servicio con el retraso en el envío a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de la credencial a que se refiere la Orden últimamente citada se fija en diez días, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente disposición, el plazo para remitir a dicha Junta la credencial a que se refiere el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

b) En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes que las motivan o con los aumentos que posteriormente hayan sido dotadas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

CONCURSO NUMERO 16

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
CLASE PRIMERA.—(Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)	
Escribiente Mayor de la Armada (Alférez) don José Luis Tomé Alonso.—Reemplazo Voluntario en Madrid	Ministerio de Justicia.—Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal del Juzgado Municipal de Villalba (Lugo).
Brigada de Infantería don Eduardo García Fernández.—Grupo de Regulares de Infantería número 6	Idem id. de Coín (Málaga).
Idem de La Legión don Manuel Sánchez Terrones.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Córdoba	Idem id. de Villena (Alicante).
Sargento de Artillería don Manuel Toribio Cortés.—Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria	Idem id. de Arcos de la Frontera (Cádiz).
Teniente Auxiliar de Infantería don Pedro Mesa García.—Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos	Idem id. de Cabra (Córdoba).
Brigada de Infantería don Pedro Vera Navarro.—Regimiento de Infantería de Canarias número 50	Idem id. de Vélez-Málaga (Málaga).
Teniente Auxiliar de Infantería don Domingo Sandoval Iglesias.—Regimiento de Infantería de Oviedo número 63 (Carros de Combate)	Idem id. de Gandía (Valencia).
Sargento de Artillería don Mariano Torres Ramón.—Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza	Idem id. de Sueca (Valencia).
Idem de Ingenieros don Pablo de Lucas Gilsanz.—Escuela Superior del Ejército	Ministerio de Justicia.—Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.—Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar (Segovia).
Idem de Infantería don José Soto Sánchez.—Inspección de la Mejasnia de la Zona Norte del Imperio Cherifiano	Idem id. de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
Brigada de Infantería don Antonio Yuncal Duró.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Salamanca	Idem id. de Ledesma (Salamanca).
Idem id. don Jenaro Franco Miñón.—Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería	Idem id. de Haro (Logroño).
Sargento de idem don Enrique Hernández Jorge.—Regimiento de Infantería de Tenerife número 49	Idem id. de La Orotava (Tenerife).
Idem id. don Ursino González García.—Regimiento de Infantería Garellano número 45	Idem id. de Laredo (Santander).
Teniente Auxiliar de idem don Modesto Fernández Monroy.—Regimiento de Cazadores de Montaña número 2	Idem id. de Manresa (Barcelona).
Brigada de idem don Florencio Fernández García.—Regimiento de Infantería de Valencia número 23	Idem id. de Santoña (Santander).
Idem de Intendencia don Alfonso Eiel Sánchez.—Agrupación de Intendencia número 4	Idem id. de Sos (Zaragoza).
Sargento de Infantería don Nicasio Bermejo Rey.—Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería	Idem id. de Tamarite (Huesca).
Idem de Ingenieros don Gabriel Lavado Fernández.—Inspección de la Mejasnia de la Zona Norte del Imperio Cherifiano	Idem id. de Tarrasa (Barcelona).
Brigada de Infantería don Vicente Zaragoza Florido.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 13	Idem id. de San Felú de Llobregat (Barcelona).
Idem de Caballería don Jesús García Jiménez.—Regimiento de Caballería Dragones de Almansa número 5	Idem id. de Tudela (Navarra).
Sargento de Infantería don Alejandro González García.—Gobierno General de Africa Occidental Española	Idem id. de Las Palmas (Canarias), Juzgado número 1.
Idem id. don Manuel Fleitas Santana.—Gobierno General de Africa Occidental Española	Idem id. de Las Palmas (Canarias), Juzgado número 2.
Brigada de Complemento de Aviación don Eugenio Val Lasheras.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Zaragoza	Idem id. de Tarazona (Zaragoza).
Sargento de Infantería don Augusto Cordero Molano.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Cáceres	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Auxiliar Telegrafista de Olivenza (Badajoz).—Ap. d) norma III del epígrafe B de la Orden de 19 de junio de 1956.
Idem id. don José Pérez Rodríguez.—Grupo Tiradores de Infantería número 1	Idem id. de Puenteareas (Pontevedra).
Brigada de Complemento de Intendencia don Florencio González Gago.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Madrid	Tribunal de Cuentas.—Auxiliar Taquígrafo-Mecanógrafo.—Madrid.
Sargento de Artillería don Luis de Pazos Buigas.—Inspección de la Mejasnia de la Zona Norte del Imperio Cherifiano	Idem id.
Idem id. don Juan Tomás Ferrá.—Regimiento Artillería de Costa de Gran Canaria	Ministerio de Obras Públicas.—Jefatura de Obras Públicas.—Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de Las Palmas (Canarias).
Brigada de Infantería don Manuel Barba Pérez.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Logroño	Ministerio de Educación Nacional.—Real Academia de Medicina, Madrid.—Escribiente.
Teniente Auxiliar de idem don Juan Borrero Villegas.—Regimiento de Infantería Granada número 34	Ministerio de Comercio, Madrid.—Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.
Brigada de Intendencia don Julián Alonso Campos.—Agrupación de Intendencia número 5	Idem id.
Idem de Artillería don Ramón Giménez de Castro.—Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas	Ministerio de Comercio.—Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación Regional de Comercio de Vigo (Pontevedra).

Empleo, nombre, apellidos y situación

Destinos y observaciones

CLASE PRIMERA.—(Otros destinos)

Sargento de Infantería don Miguel Pérez Esparcia.—Regimiento de Infantería de Granada número 34	Ministerio del Aire.—Auxiliar Administrativo en la Maestranza Aérea de Albacete.
Brigada de Ingenieros don Justo Benito de la Torre.—Agrupación de Transmisiones número 7	Ministerio del Aire.—Auxiliar de tercera clase en el Parque Regional de Intendencia del Aire, sito en el Pinar de Antequera (Valladolid).
Idem de Infantería don Esteban Labrador Isún.—Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61	Ministerio del Aire.—Madrid.—Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Industria y Material.
Idem de Ingenieros don Esteban Cuesta Vega.—Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada	Idem id.
Idem de Infantería don Agustín Cerviño Cerviño.—Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61.	Idem id.
Idem id. don Juan Martín Sánchez.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 21	Auxiliar Administrativo en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ciudad Real.
Idem id. don Benjamín Tomás Royo.—Regimiento de Infantería de Tetuán número 14	Auxiliar Administrativo en la Tabacalera. S. A., de Gerona.—Ap. d) norma III del epigrafe B de la Orden de 19 de junio de 1956
Sargento de idem don Agustín Pérez Fonseca.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Valladolid	Ministerio de Agricultura.—Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.—Oficial de Administración Mecnógrafo para la Estación de Practicultura y Cultivos de Vega de Grado (Asturias).—Ap. d) norma III del epigrafe B de la Orden de 19 de junio de 1956.
Idem id. don Eduvigis Amaya Linares.—Regimiento de Infantería de Castilla número 16	Ministerio de Agricultura.—Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.—Contable en la Subestación de Cultivos de los grandes regadíos de Badajoz.
Teniente Auxiliar de Caballería don Francisco Marcos Jesús.—Regimiento Dragones de Castillejos número 10	Auxiliar Administrativo en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza.
Sargento de Infantería don Federico León Mora.—Inspección de la Mejasnia de la Zona Norte del Imperio Cherifiano	Ministerio de Educación Nacional.—Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante).
Idem id. don Gabriel Naranjo Redondo.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Cáceres	Idem id. de Don Benito (Badajoz).
Idem id. don Marciano Barbero Ramos.—Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército	Idem id. de Llodio (Alava).
Teniente Auxiliar de Artillería don Marcial Valera Sánchez.—Regimiento de Artillería número 33	Auxiliar Administrativo en Transradio Española, S. A., de Valencia.

CLASE SEGUNDA.—(Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Sargento de Infantería don Benjamín Jiménez Cavelo.—Regimiento de Infantería de Tetuán número 14	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón).
Idem de Caballería don Emillo Fernández Monroy.—5.º Grupo de Automóviles	Idem id. de Ciudad Real.
Idem de Infantería don Manuel Serrano Gutiérrez.—Grupo de Regulares de Larache número 4	Idem id.
Brigada de Complemento de Caballería don Juan García León.—Expectación de destino en el Gobierno Militar de Jaén	Idem id. de Puerto de Santa María (Cádiz).—Der. pref. art. 14 ap. a) 2.º
Brigada de Infantería don Manuel Reina Segura.—Reemplazo Voluntario.—Comandancia Militar de Jerez de la Frontera.	Idem id. de Rota (Cádiz).
Sargento de Artillería don Luis Pérez Pérez.—Grupo de Artillería número 2 (Antiaéreo)	Idem id. de El Rosario (Tenerife).
Idem de Infantería don Pedro Uria Relloso.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de León	Idem id. de Hernani (Guipúzcoa).
Idem de Caballería don Bernardino Resa Carcar.—Depósito Central de Remonta	Idem id. de Hernani (Guipúzcoa).
Idem de Infantería don Ramón López Bárcena.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Jaén	Auxiliar Administrativo Mecnógrafo en el Ayuntamiento de Linares (Jaén).
Idem de Ingenieros don Elías Díez Negro.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Salamanca	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).
Idem de Caballería don Ricardo Salgado Alvarez.—Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava número 2	Idem id. de Forcarey (Pontevedra).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Idem de Infantería don Casiano Fernández Doallo.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Asturias	Idem id. de Tapia de Casariego Asturias).
Idem de Intendencia don Manuel Muñoz Nieto.—Centro Técnico de Intendencia	Auxiliar Mecnógrafo en el Ayuntamiento de Quintana de la Serena (Badajoz).
Idem de Caballería don Cayetano Yerga Hidalgo.—Mehalla de Melilla número 2	Sargento de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Badajoz).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Aurelio González Alonso.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Guipúzcoa	Auxiliar Administrativo y de la Intervención de Fondos en el Ayuntamiento de Salvatierra (Alava).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Idem id. don José Daza Sevillano.—Regimiento de Artillería Antiaéreo número 72	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona).
Idem id. don José Castro Burgos.—Regimiento de Costa de Cádiz	Idem id. de Chauchina (Granada).

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Brigada de Sanidad don Juan Fernández García.—Agrupación de Sanidad Militar de la Comandancia General de Ceuta. Idem de Infantería don Evaristo Llorente Pérez.—Batallón C. C. C. número LVI	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Aracena (Huelva).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º Idem id. de Salceda de Caselas (Pontevedra).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Idem de Artillería don Miguel Pérez Hernández.—Jefatura de Artillería del III Cuerpo de Ejército	Idem id. de Alboraya (Valencia).
Idem de Infantería don Sebastián Garay Llano.—Regimiento de Infantería de Vizcaya número 21	Auxiliar Mecanógrafo en el Ayuntamiento de Enguera (Valencia).
Teniente Auxiliar de idem don Emilio Fernández López.—De los Juzgados Permanentes de la IV Región Militar	Sargento de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Ingenieros don Gabriel Mesquida Juan.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Mallorca	Idem id. id.
Idem de Infantería don Matías Muñoz González.—Grupo Tiradores de Ifni número 1	Idem id. de Baeza (Jaén).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de idem don Clemente Casado Corral.—Cuartel General de la Agrupación Especial de Costa de Cartagena	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Lorca (Murcia).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de idem don Manuel López Expósito.—Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército	Sargento Jefe de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de La Unión (Murcia).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Teniente Auxiliar de Artillería don Luis Serra Campillo.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Barcelona	Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Granollers (Barcelona).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Ingenieros don Esteban Serna Lobato.—Agrupación de Transmisiones número 7	Inspector Jefe de Arbitrios en el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Teniente Auxiliar de Infantería don Mauro Saiz Arce.—Regimiento de Infantería Garellano número 45	Subjefe de la Policía Municipal con categoría de Suboficial en el Ayuntamiento de Burgos.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Juan Castro del Amo.—Regimiento de Artillería Divisionario número 15	Auxiliar Administrativo en la Diputación Provincial de Ciudad Real.
Idem de Ingenieros don Casimiro Reinante Otero.—Agrupación de Transmisiones número 7	Idem id. de Alicante.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Víctor Lirio Ciaurri.—Reemplazo Voluntario.—Comandancia Militar de Lorca	Idem id. id.
Idem id. don Jesús Iriarte Ayanz.—Regimiento de Infantería San Fernando número 11	Idem id. id.
Idem id. don Tomás Garrote Menéndez.—Inspección de la Mejasnia de la Zona Norte del Imperio Cherifiano	Idem id. id.
Brigada de idem don Angel Megías Romero.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Almería	Idem id. de Alicante.
Idem de Ingenieros don Maximino Heras Hernández.—Agrupación de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército	Idem id.
Sargento de Infantería don Lorenzo Campos Yugueros.—Regimiento Cazadores de Montaña número 6	Idem id.
Idem id. don Julián Fernández Maldonado.—Regimiento de Infantería de San Fernando número 11	Idem id.

CLASE SEGUNDA.—(Otros destinos)

Sargento de Infantería don Calixto Blázquez Casquero.—Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Tetuán número 1	Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar de Gerona.
Brigada de Complemento de Aviación don Julio Vicente Nieto Lorenzo.—Reemplazo Voluntario.—En Madrid	Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros de Madrid.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Caballería don Bartolomé Cifuentes García.—Regimiento de Automóviles de la Reserva General	Ministerio del Ejército.—Auxiliar Administrativo mecanógrafo en el Instituto Farmacéutico del Ejército, de Madrid.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º

CLASE TERCERA.—(Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Sargento de Infantería don Feliciano Vicario Fernández.—Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería	Cabo de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos).
Idem id. don Agustín Ramos Blanco.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Córdoba	Vigilante de Mercados en el Ayuntamiento de Ruffé (Córdoba).
Idem de Ingenieros don Andrés Madurga Díaz.—Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército	Vigilante de la Policía Sanitaria de Abastos en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).
Brigada de Complemento de La Legión don Fernando Brenes Rivas.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Toledo.	Vigilante del Servicio Recaudatorio en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).
Idem de Infantería don Fidel Cantero Hernández.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Cáceres	Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamiento de Badajoz.
Sargento Provisional de Infantería don Manuel Gamito Reina.—Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Melilla número 2	Idem id.
Idem de Sanidad don Manuel Casanova Belles.—Agrupación de Sanidad Militar número 1	Cabo de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Idem de Infantería don Sixto Martínez Moreno.—Regimiento de Infantería de Tetuán número 14	Cobrador de Mercados en el Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Idem id. don Antonio Arrebola Gil.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Málaga	Celador de Arbitrios en el Ayuntamiento de Santurce Antiguo (Vizcaya).

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Infantería don Manuel Maseda López.—Grupo de Regulares de Infantería de Melilla número 2	Agente de segunda de Arbitrios en el Ayuntamiento de Elche (Alicante).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Idem de Artillería don Ramón Torres Gómez.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Barcelona	Policía Municipal Urbana de Tráfico en el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona).
Idem Provisional de Infantería don Andrés Rodrigo Pastorino.—Reemplazo Voluntario.—Gobierno Militar de Navarra ...	Portero Conserje en el Ayuntamiento de Balaguer (Lérida).
Idem de Caballería don Francisco Cubero Luque.—Regimiento de Caballería Dragones de Almansa número 5	Guarda de Mercados en el Ayuntamiento de Martos (Jaén).
Brigada de Banda Artillería don Jaime Rodríguez Pérez.—Regimiento Artillería número 29.	Alguacil en el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
Sargento Provisional de Artillería don Tomás Espada Criado.—Regimiento Artillería Divisionaria número 12	Cabo de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Sargento de Infantería don Desiderio Borreguero Calleja.—Grupo Regulares Infantería Alhucemas número 5	Jefe de Servicios de Mercados y Policía Urbana y Rural en el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Agustín Ramírez Yuste.—Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras	Alguacil Ordenanza en el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don José Estévez Alonso.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Madrid	Cabo de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Güímar (Tenerife).
Brigada de Infantería don Juan Álvarez Garrido.—Regimiento Infantería Alava número 22	Idem id. id. de Hinojosa del Duque (Córdoba).
Sargento de Infantería don Alejandro García Jorge.—Grupo Regulares Infantería Alhucemas número 5	Administrador de la Biblioteca Municipal en el Ayuntamiento de Barbastro (Huesca).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don José Ruiz Luna.—Regimiento Infantería Badajoz número 26	Aforador de Arbitrios e Impuestos Municipales en el Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Complemento de La Legión don Félix Miguel de la Cruz.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Toledo...	Cabo de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Arahál (Sevilla).
Sargento de Infantería don Francisco Chaverri Artigas.—Gobierno General del Africa Occidental Española	Celador de la Policía Sanitaria de Abastos en el Ayuntamiento de Zaragoza.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada Veterinario don Fermin Casás Lapuente.—Unidad de Veterinaria de la Comandancia General de Ceuta	Idem id. id.
Brigada de Infantería don Pedro Molina Maestro.—Regimiento Infantería Mahón número 46	Idem id. id.
Sargento de Infantería don Emilio Meriz Mombiola.—Servicio de Intervención de África Occidental Española	Inspector de Arbitrios en el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Basilio Correa Calero.—Agrupación de Banderas de Paracaidistas del Ejército de Tierra ...	Auxiliar de Arbitrios en el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona).
Sargento de Infantería don Rafael Luna Aguilar.—Regimiento Infantería Aragón número 17	Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz).
Sargento de Complemento de Caballería don Francisco Rodríguez López.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Jaén.	Vigilante de Arbitrios en el Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).
Sargento de Infantería don Juan Jiménez Portillo.—Regimiento Infantería Africa número 53	Recaudador de Arbitrios en el Ayuntamiento de Lorca (Murcia).
Brigada de Infantería don Dionisio Trasvares Ortiz.—Regimiento Cazadores de Montaña número 9	Listero del Servicio de Parques y Jardines en el Ayuntamiento de Zaragoza.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Isidro Granados Rico.—Regimiento Infantería Inmemorial número 1	Policía Urbana con servicio de recaudación y vigilancia de arbitrios en el Ayuntamiento de Leganés (Madrid).—Derecho pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Complemento de Infantería don Nicolás Martínez Martínez.—Reemplazo Voluntario Comandancia Militar de Tetuán	Policía Urbana con servicio de recaudación y vigilancia de arbitrios en el Ayuntamiento de Leganés (Madrid).
Brigada de Artillería don Domingo Pérez Fuertes.—Regimiento Artillería Antiaérea número 71	Agente recaudador de rentas en el Ayuntamiento de Jaén.
Sargento de Complemento de Ingenieros don Jesús Gómez Sánchez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Zaragoza	Ministerio de la Gobernación.—Mozo Enfermero externo del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.
Sargento Provisional de Infantería don Eutimio Gozalo Aparicio.—Ministerio del Ejército. Batallón de Infantería	Mozo de servicio en el gran Hospital de la Beneficencia General, Madrid.
Sargento de Complemento de Caballería don Francisco González Vicente.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Salamanca	Ministerio de la Gobernación.—Mozo de servicio en la gran Residencia de Ancianos, Madrid.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Complemento de Veterinaria don Rafael Castillo Cruz.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Lugo ...	Ministerio de Justicia.—Agente Judicial de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ribadeo (Lugo).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada Veterinario don Joaquín Fernández Alama.—Unidad de Tropas de Veterinaria Militar de la Comandancia General de Melilla	Ministerio del Ejército.—Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares.—Conserje y Guardador Militar en la Escuela Superior del Ejército, Madrid.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Sargento de Complemento de Artillería don Sebastián Sánchez Ruano.—Reemplazo Voluntario Jefatura de Tropas de Gran Canaria	Cabildo Insular.—Vigilante del Patrimonio Insular de Las Palmas de Gran Canaria.
Sargento de Complemento de Caballería don Mariano Martín Amo.—Reemplazo Voluntario Comandancia Militar de Aranjuez	Administrador de Arbitrios en el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara).—Der pref art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Complemento de Infantería don José Casado Marcos.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Valencia	Ministerio de Justicia.—Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Municipal de Requena (Valencia).
Sargento de Complemento de Infantería don José Gómez Abad.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar y Jefatura de Tropas de Menorca	Ministerio de Justicia.—Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal de Moguer (Huelva).
Sargento de Infantería don Juan Fernando Sandín.—Regimiento de Infantería Pavia, número 19	Ministerio de Justicia.—Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal de Constantina (Sevilla).
Brigada de Complemento de Infantería don Víctor Martínez Camarero.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar Burgos.	Ministerio de Justicia.—Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal de Arnedo (Logroño).
Sargento de Artillería don Benito Romero Herrera.—Regimiento de Artillería Antiaérea número 75	Ministerio de Justicia.—Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal de Gaucín (Málaga).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Francisco Orozco Bullón.—Regimiento Cazadores de Montaña número 2	Ministerio de Justicia.—Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Caro Cabrera.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Cartagena	Idem id. id. de La Unión (Murcia).
Sargento de Infantería don Honorio Fontenla Fontenla.—Agrupación Especial de Costa de El Ferrol del Caudillo	Idem id. id. de Ciudadela (Baleares).—Der. pref. art. 14 apartado a) 3.º
Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Castillo Acosta.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Córdoba.	Idem id. id. de Competa (Málaga).
Sargento de Complemento de Caballería don Juan Colino Jiménez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Ciudad Real	Idem id.—Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz de Chillón (Ciudad Real).
Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Escalante García.—Reemplazo Voluntario Comandancia Militar de Arcila	Idem id. id. de Teba (Málaga).
Brigada de Ingenieros don Manuel Tenreiro Tenreiro.—Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1	Idem id. id. de Coristanco (La Coruña).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Sanidad Militar don Manuel Llamazares Tejerina.—Agrupación de Sanidad Militar número 3	Idem id. id. de Aldaya (Valencia).
Sargento de Complemento de Infantería don Fernando Cabrera Pariente.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar Jaén.	Idem id. id. de Arjonilla (Jaén).
Sargento de Artillería don Francisco Arango Gómez.—Regimiento de Artillería número 76	Idem id. id. de Pizarra (Málaga).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Complemento de Artillería don Antonio Baamonde Losada.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de El Ferrol del Caudillo	Idem id. id. de San Nicolás (Las Palmas).
Sargento de Artillería don Pablo Mayol Castell.—Regimiento de Artillería de Costa de Menorca	Idem id. id. de Alayor (Baleares).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Complemento de Infantería don Cipriano Suárez Olivencia.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Almería	Idem id. id. de Dalías (Almería).
Brigada de Complemento de Intendencia don Jacinto Ramón Robledo.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de León.	Idem id. id. de Sallent (Barcelona).
CLASE TERCERA.—(Otros destinos)	
Brigada de Complemento de Caballería don David López Fernández.—En expectación de destino en el Gobierno Militar de Lugo	Ordenanza en el Banco Exterior de España, Madrid.—Derecho pref. art. 14 ap. a) 2.º y 3.º
Teniente Auxiliar de Artillería don Marcos Higuera Salinas.—Regimiento Artillería número 19	Ordenanza en el Banco Exterior de España, Madrid.—Derecho pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Infantería don Juan Regatos Francho.—Grupo de Regulares Infantería Melilla número 2	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Cándido Pérez Sánchez.—Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada	Idem id.
Brigada de Sanidad Militar don Pedro Latorre González.—Agrupación de Sanidad Militar número 3	Ordenanza en el Banco Exterior de España, Barcelona.—Derecho pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Francisco Marcos Alcoba.—Regimiento Artillería número 76	Idem id.
Sargento de Complemento de Infantería don Perfecto Laiz Alvarez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de León	Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Guardamueller en la Junta de Obras del puerto de Vigo (Pontevedra).—Der pref. art. 14, apartado a) 3.º
Brigada de Complemento de Infantería don José Rodríguez Ferreira.—Reemplazo Voluntario Comandancia Militar de Vigo	Idem id. id.
Brigada de Intendencia don Gabriel Lodeiro Alexanco.—Agrupación de Tropas de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta	Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Portero en la Junta de Obras del puerto de Vigo (Pontevedra).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º

Empleo, nombre, apellidos y situación	Destinos y observaciones
Brigada de Complemento de Infantería don Antonio Iglesias Taboada.—Reemplazo Voluntario Jefatura de Tropas de Gran Canaria	Idem id. id.—Basculero en la Junta de Obras del puerto de Barcelona.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de La Legión don Antonio García Sánchez.—Tercio «Gran Capitán», I de La Legión	Idem id. id.—Guardamuelle en la Junta de Obras del puerto de Huelva.
Brigada de Artillería don José García García.—Zona de Reclutamiento y Movilización número 18	Idem id. id. de Alicante.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Complemento de Infantería don Adrián Antequera Suárez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Córdoba.	Idem id. id.—Comisión Administrativa de Puertos a cargo del Estado.—Guardamuelles en el Grupo de Puertos de Santa Cruz de La Palma.
Sargento de Infantería don Benito Viñaras Leonardo.—Regimiento de Automóviles de la Reserva General	Ministerio de Agricultura.—Servicio Nacional del Trigo.—Mozo de Laboratorio.—Conductor en las oficinas centrales del Servicio en Madrid.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Bartolomé Rojo Díaz.—Regimiento de Artillería número 64	Idem id. id.—Ordenanza en la Jefatura Provincial del Servicio de Murcia.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento Provisional de Infantería don José Alvarez Martínez.—Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán, número 1.	Ministerio del Ejército.—Vigilante en la Fábrica Nacional de Palencia.
Sargento de Intendencia don Teodoro González Ortega.—Centro Técnico de Intendencia	Tabacalera, S. A.—Vigilante nocturno en la Administración de Madrid.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Artillería don Eustaquio Gómez Domínguez.—Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos	Empresa Nacional de Electricidad.—Vigilante en la Delegación de Ceuta.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Brigada de Artillería don Jesús Cazorro Sanz.—Regimiento de Artillería Costa de Menorca	Ministerio del Ejército.—Vigilante de día en el Instituto Farmacéutico del Ejército de Madrid.—Der. pref. art. 14 apartado a) 3.º
Brigada de Infantería don Cristóbal Melgar Melgar.—Regimiento de Infantería Ametralladoras Ebro, número 56	Ministerio de Educación Nacional.—Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche (Alicante).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Sanidad don Fernando Cortés Hernández.—Agrupación de Sanidad Militar número 4	Idem id. id. de Villafranca del Panadés (Barcelona).—Der. preferente art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Sanidad don Pedro Sendra Ruiz.—Agrupación de Sanidad Militar número 4	Idem id.
Brigada de Ingenieros don Luis Molina Rubio.—Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.	Ministerio de Educación Nacional.—Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó (Castellón).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Alonso Moreno Delcán.—Regimiento de Infantería Granada, número 34	Ministerio de Educación Nacional.—Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º

CLASE CUARTA (Destinos en Plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Sargento de Complemento de Infantería don Domingo García Sánchez.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Avila.	Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Distrito Forestal de Avila.—Guarda Forestal.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Cabo Primero de Infantería don Manuel García Molina.—Grupo Regulares Infantería Melilla, número 2	Idem id. id. de Jaén.—Guarda Forestal.
Sargento de Ingenieros don Gerardo Fernández Arroyo.—Regimiento Zapadores Fortaleza, número 1	Idem id. id. de Lérida.—Guarda Forestal.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Complemento de Infantería don Eladio Díaz Fontao.—Reemplazo Voluntario Comandancia Militar de Santiago de Compostela	Idem id. id. de Orense.—Guarda Forestal.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Cabo Primero de La Legión don Leocadio González Fernández. Tercio «Gran Capitán», I de La Legión	Idem id. id. de Valladolid.—Guarda Forestal.
Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Corral Castro.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Lugo	Idem id. id. de Lugo.—Guarda Forestal.—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Cabo Primero de Infantería don Manuel Vaquero Martínez.—Grupo Fuerzas Regulares Infantería Melilla, número 2	Dirección General de Correos y Telecomunicación. — Celador de entrada de Telecomunicación* de Barcelona.
Cabo Primero de Infantería don Jesús Prieto Guerrero.—Grupo Fuerzas Regulares Infantería Melilla, número 2	Idem id. id.
Cabo Primero de la Legión don Antonio Alcolea Rodríguez.—Tercio «Gran Capitán», I de La Legión	Idem id. id. de Lérida.
Brigada de Infantería don Hipólito Nieto Paz.—Regimiento Infantería Alcántara, número 33	Idem id. id.—Repartidor de tercera clase de Telecomunicación en Infiesto (Asturias).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º
Sargento de Infantería don Manuel González Pérez.—Regimiento de Infantería Badajoz, número 26	Idem id. id. de Sahadell (Barcelona).—Der. pref. art. 14 apartado a) 3.º
Cabo Primero de Infantería don José Sánchez Marín.—Grupo Regulares Infantería Melilla, número 2	Idem id. id. de San Fernando (Cádiz).
Brigada de Complemento de Caballería don Pedro Fernández Blanco.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Burgos.	Idem id. id. de Valmaseda (Vizcaya).—Der. pref. art. 14 apartado a) 3.º
Sargento de Complemento de Ingenieros don Agustín Gómez Collado.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Lugo.	Idem id. id. de Pravia (Asturias).—Der. pref. art. 14 ap. a) 3.º

Empleo, nombre, apellidos y situación

Destinos y observaciones

CLASE CUARTA (Otros destinos).

Sargento de Complemento de Artillería don Antonio Peña Marqués.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Logroño.

Ministerio del Ejército—Portero del Patronato de Casas Militares en Logroño—Der. pref. art. 14 ap a) 3.º.

Madrid, 21 de septiembre de 1956.—Luis Carrero.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 15 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario.

El número de plazas convocadas es de 625, a distribuir entre las especialidades de:

- Maniobra, 175.
- Artillería, 150.
- Torpedos, 30.
- Electricidad, 50.
- Radiotelegrafía, 80.
- Mecánica, 100.
- Amanuenses, 40.

Los admitidos serán llamados para ingresar en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena el día 3 de enero de 1957.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) Los Marineros procedentes de la inscripción, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que soliciten. observen buena conducta, se distinguan por su policía y se comprometan a firmar un compromiso de cuatro años, contados a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser clasificado como «apto».

Las solicitudes, con copia certificada de la Libreta, acta de reconocimiento médico e informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas por las autoridades jurisdiccionales de merecer su aprobación al Almirante Jefe del Servicio de Personal para que una vez tomada nota las envíe a la Jefatura de Instrucción.

El personal admitido será pasaportado con la antelación suficiente para incorporarse al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena el día 3 de enero de 1957, con objeto de ser examinados y seleccionados.

Los considerados «no aptos» se reintegrarán a sus destinos, continuando en servicio hasta cumplir el tiempo reglamentario de su campaña, no pudiendo solicitar tomar parte en nuevas convocatorias de Marineros voluntarios.

Los declarados «aptos» serán clasificados como Aprendices especialistas, siguiendo a partir de esta fecha las vicisitudes del personal perteneciente a su especialidad procedente de la clase de paisano.

b) Los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

1) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 3 de enero de 1957.

2) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar.

3) Ser soltero o viudo sin hijos.

4) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

5) No pertenecer a los reemplazos de 1956-57 del Ejército ni 1957 de Marina.

6) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la autoridad que curse la instancia.

7) Los solicitantes de diecisiete años de edad deberán tener una talla mínima de 1,58 metros y 0,79 metros de perímetro torácico; de dieciocho años en adelante, una talla mínima de 1,60 metros y un perímetro torácico de 0,80.

Las solicitudes de admisión al concurso serán dirigidas al Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes, además de la residencia y domicilio, las actividades a que se dedican y religión que profesan, haciendo constar además la especialidad o especialidades en las que deseen ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia, comprometiéndose expresamente a servir cuatro años en la Marina en caso de ser declarados «aptos» y «útiles».

El plazo para la admisión de instancias terminará en el Registro General de este Ministerio a las catorce horas del día 15 de noviembre de 1956.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento legalizada.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Investigación y vigilancia de la localidad o de la de su distrito, donde haya varias. En los lugares donde no haya Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización extendida ante el Juzgado correspondiente por el padre, madre o tutores en caso de fallecimiento de aquéllos o encontrarse en ignorado paradero.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, certificado de los servicios prestados; si pertenece a la Inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y en caso de haber servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el Patrón de la Entidad o industria en donde presta sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declara: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido en el impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, en su caso, expedido por los Centros donde los haya cursado, bien sean oficiales o privados.

k) Dos fotografías tamaño 54 por 40 de frente y descubierto, firmadas al dorso.

l) Los que hayan presentado solitu-

des en anteriores convocatorias lo harán constar en su instancia.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que estimen convenientes para hacer constar los méritos que crean poseer.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirse.

Las instancias que no se presenten acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha indicada.

Segunda. Se aceptará la totalidad de las instancias solicitando el ingreso que cumplan con los requisitos indicados, en los incisos anteriores, recibiendo los individuos comprendidos en dichas condiciones, antes del día 3 de enero de 1957, la orden de incorporación al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena, siendo el traslado de los concursantes a dicha capital por cuenta del Estado.

Tercera. Los concursantes deberán efectuar su presentación precisamente en la fecha que se les haya indicado. Los que se presenten con menos de cuarenta y ocho horas de retraso podrán ser admitidos en caso de que justifiquen la imposibilidad material en que se encontraban para efectuar su presentación en la fecha prevista. Los que no justifiquen debidamente y los que no se presenten después de transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a la plaza, y no serán admitidos en el citado Cuartel.

Cuarta. Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y los declarados útiles serán sometidos a una prueba psicotécnica y a los exámenes elementales para su clasificación en «aptos» y «no aptos» para el ejercicio de las especialidades solicitadas, debiendo quedar reducido el número de admitidos a los cupos indicados en el preámbulo de esta Orden ministerial.

De resultar alguno de los solicitantes con declaración de aptitud en más de una especialidad, se procurará asignarle la que haya solicitado como preferente.

Quinta. Cuando un concursante de los declarados «no aptos» en la especialidad o especialidades solicitadas demuestre en la prueba psicotécnica aptitud para otra y otras, podrá, si lo desea, efectuar las pruebas de aptitud de esta última, y con su conformidad, clasificarse para ellas, caso de resultar «apto», debiendo efectuarse la correspondiente anotación en su expediente, a firmar por el interesado.

Sexta. Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia en las mismas condiciones en que hicieron la incorporación.

Séptima.—Las pruebas de aptitud profesional serán eminentemente prácticas, y a tal fin por la Comandancia del Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena se solicitará del Capitán General del Departamento los auxilios de talleres, dependencias, materiales, etc., que juzgue necesarios, así como el personal de Jefes y Oficiales

especialistas que determina el artículo 15 del vigente Reglamento Orgánico del personal de Marinería y Fogoneros.

Octava. Los voluntarios declarados «aptos» permanecerán durante un plazo de tres meses en el citado Cuartel de Instrucción, en cuyo tiempo serán sometidos a un plan adecuado de educación física, moral, militar y marinera. Al terminar este periodo de instrucción tendrán la consideración de «Aprendices Especialistas», embarcando en los buques que a continuación se indican:

Maniobra: Buque-Escuela «Galatea».

Artillería: Crucero «Canarias» o buques afectos a la Escuela de Tiro.

Torpedos: Buques afectos a la Base Naval de Baleares con mando de Jefe y Destrotores de la Flota.

Electricidad: Buques que se designen. Radiotelegrafistas: Buques que se designen.

Mecánicos: Buques de la Flota.

Amanuenses: Buques de las distintas Divisiones de la Flota y Fuerzas Departamentales al mando de Capitán de Corbeta como mínimo.

Al contar con ocho meses de embarco podrán ser destinados a la Escuela de la Especialidad respectiva, mediante propuesta aprobada por la Jefatura de Instrucción.

Novena. Desde el momento en que

termine el periodo de instrucción los marineros voluntarios declarados «aptos» que no expresen su deseo de abandonar la Armada quedarán obligados a servir cuatro años, contados a partir de la fecha de incorporación, sin posibilidad de rescindir su compromiso, y ello aun en el caso de que renuncien a la especialidad o sean declarados más adelante «no aptos».

Décima. Los marineros voluntarios, mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas y Mayores.

Undécima. Los individuos que en virtud de los reconocimientos y pruebas indicadas anteriormente sean declarados «aptos» serán inscritos sin demora en Marina, si no lo están ya. Se exceptuarán de esta prevención los declarados «inútiles temporales» y los procedentes de las Cajas de Recluta del Ejército.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

La Coruña, 15 de septiembre de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

sente recurso promovido, por don Julián Olivares Torrejón, doña Eugenia Arranz Arranz, doña Purificación y don Alejandro Cuéllar Arranz contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Ignacio de Lecca.—Luis Cortés.—Ramiro F. de la Mora.—Pedro María Marroquín.—Rubricados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de septiembre de 1956 por la que se amplía el plazo de presentación de proposiciones para la adquisición de cuarenta y ocho coches-correo.

Imo. Sr.: Ampliado en un mes, por Orden ministerial de 17 de agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235, correspondiente al 22 del mismo mes), página número 5496, el plazo originario de presentación de proposiciones para la adquisición de cuarenta y ocho coches-correo, convocado por esa Dirección General en 5 de junio próximo pasado, las complejas circunstancias que en tal contracción concurren aconsejan ampliar dicho plazo.

En consecuencia, usando de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer que se admitan ofertas en el Registro general de Correos hasta las doce horas del día quince de octubre próximo y que la sesión de apertura de las mismas ante la Junta de Compras de Correos se celebre el día dieciocho de los mismos mes y año, a las doce horas, en la forma que se había previsto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de septiembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Imo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Luisa Butty y Fontanet y don José Junoy Porta contra resolución de este Ministerio fecha 23 de septiembre de 1949, por la cual se decretó la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la finca propiedad de Inmobiliaria Balmi, S. A., sita en la calle de Floridablanca y chaflán de ésta con la de Calabria, de la ciudad de Barcelona.

Imo. Sr.: Habiendo sido dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia en 30 de abril de 1956 en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Luisa Butty y don José Junoy contra resolución de este Ministerio fecha 23 de septiembre de 1949, por la cual se decretó la inclusión en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca propiedad de Inmobiliaria Balmi, S. A., sita en la calle de Floridablanca y chaflán de ésta con la de Calabria, de la ciudad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia dictada en sus propios términos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las excepciones de incompetencia y falta de personalidad y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por doña Luisa Butty Fontanet y don José Junoy Porta contra la Orden del Ministerio de la Gobernación trasladada en veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, confirmatoria del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de Barcelona, que incluyó en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa la finca propiedad de Inmobiliaria Balmi, S. A., sita en la calle de Floridablanca y chaflán de ésta con la de Calabria, en aquella ciudad.—Así por esta nuestra sentencia,

que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—José M.ª Cremades.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—Ignacio M.ª Sáenz de Tejada.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Olivares, doña Eugenia Arranz y doña Purificación y don Alejandro Cuéllar contra resolución de este Ministerio fecha 24 de enero de 1952, por la cual se denegaba el trámite de audiencia en el expediente relativo a la inclusión en el Registro Público de solares e inmuebles de edificación forzosa de la finca número 69 de la calle de López de Hoyos, de esta capital.

Imo. Sr.: Habiendo sido dictada por la Sala IV del Tribunal Supremo sentencia, en 14 de abril de 1956, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Julián Olivares, doña Eugenia Arranz y doña Purificación y don Alejandro Cuéllar contra resolución de este Ministerio fecha 24 de enero de 1952, por la cual se denegaba el trámite de audiencia en el expediente relativo a la inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de la finca número 69 de la calle de López de Hoyos, de esta capital,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la sentencia dictada en sus propios términos, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ministerio Fiscal y por el coadyuvante, don José Galofré Jané, en el pre-

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 21 de septiembre de 1956 por la que se convalida autorización para la venta de leche higienizada y envasada en Valladolid a la industria propiedad de don Antonio Martín Galindo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de convalidación de la industria de higienización de leche propiedad de Antonio Martín Galindo, solicitada al amparo del artículo 44 del Reglamento aprobado por Orden conjunta de estos Ministerios de 31 de julio de 1952; de acuerdo con los informes emitidos por la Comisión Consultiva Provincial de Valladolid y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto;

La convalidación de la industria propiedad de don Antonio Martín Galindo para el abastecimiento de Valladolid

(capital) con leche higienizada y envasada. Esta convalidación queda supeditada a las siguientes condiciones:

1.ª La referida industria, una vez en marcha la Central Lechera de Valladolid, solamente podrá concurrir al abastecimiento de dicha capital con la cantidad máxima diaria de 1.000 litros de leche.

2.ª Desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la industria convalidada quedará sometida a la fiscalización de la Comisión Consultiva Provincial de Valladolid, a los efectos del Reglamento de 31 de julio de 1952, y deberá, en un plazo que termina el 31 de diciembre de 1957, introducir en sus instalaciones las modificaciones y mejoras necesarias para que

respondan a lo dispuesto en el anteriormente citado Reglamento, siendo motivo de anulación de la presente convalidación el incumplimiento de esta obligación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 21 de septiembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

CAVESTANY

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Valladolid.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de septiembre de 1956 por la que se rectifica la de 30 de junio último de convocatoria de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la designación de las cátedras vacantes anunciadas a oposición, turno libre, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media por Orden de convocatoria de 30 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre).

Este Ministerio, por lo expuesto, ha resuelto rectificar el artículo primero de la Orden mencionada, quedando redactado de la siguiente forma:

«1.ª Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las cátedras vacantes de: Filosofía de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Jaime Balmes» y «Milá y Fontanals», de Barcelona; Lengua griega, de los de «Ausias March» y «Magarall», de Barcelona, y «Lope de Vega» y «San Isidro», de Madrid; Matemáticas, del «Beatriz Galindo», de Madrid; Física y Química, de los de «Ausias March», de Barcelona, y «San Isidro», de Madrid; Ciencias Naturales, de los de «Verdaguer», de Barcelona, y «San Isidro», de Madrid, y Dibujo, del «San Isidro», de Madrid.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se declara a don Tomás Sanchis Blasco en la situación de excedencia voluntaria en su categoría de Delegado de Trabajo de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Tomás Sanchis Blasco, Delegado de Trabajo de segunda categoría del Cuerpo de Delegados de Trabajo a extinguir, con destino en los Servicios Centrales del Departamento, exponiendo que tiene solicitado el pase a la situación de activo servicio en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, dependiente del Ministerio de Industria, al que pertenece, y suplicando, en consecuencia, se le declare en situación de excedente en el referido Cuerpo de Delegados de Trabajo;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Declarar a don Tomás Sanchis Blasco en la situación de excedencia voluntaria, en la forma prevenida por el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, en cuya situación permanecerá mientras subsistan las circunstancias que han motivado su petición, conforme preceptúa el artículo 15 de la propia Ley, quedando supeditado su reingreso al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 del mismo texto legal.

Segundo.—Que por tratarse de un funcionario del Cuerpo de Delegados de Trabajo, que la Ley de 29 de marzo de 1941 declaró a extinguir, y como quiera que su baja en el mismo no es definitiva, pasará como excedente voluntario, con la categoría de Inspector Técnico Provincial de Trabajo que le corresponda por su cargo del Cuerpo de procedencia, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la vigente Ley de Delegaciones de Trabajo de 10 de noviembre de 1942, en relación con el artículo séptimo de la Ley de 29 de marzo de 1941 antes citada.

Tercero.—Que de conformidad con estos mismos preceptos se haga oportunamente por los competentes Organismos del Departamento la transferencia al Cuerpo Nacional de Inspección del crédito que tenía atribuido el interesado en el de Delegados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de septiembre de 1956.—
Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se autoriza la creación de una plaza de Auxiliar en la Cámara de la Propiedad Urbana de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos en solicitud de autorización para incrementar su plantilla de personal en una plaza de Auxiliar.

Visto asimismo el informe de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 54 del Decreto de 2 de febrero de 1956, se ha servido autorizar la creación de la referida plaza de Auxiliar en la Cámara de Burgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1956.—
Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se autoriza a don Wenceslao del Castillo Gómez a percibir sus haberes de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas bajo forma de sueldo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Wenceslao del Castillo Gómez, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas y Director de la Escuela Especial del Ramo, en solicitud de que se le abonen sus haberes bajo forma de sueldo y en la cuantía que corresponde a su categoría, cesando, por consiguiente, en el disfrute de la autorización que le fué otorgada por Orden ministerial de 1 de julio de 1954, para percibirlos bajo forma de «gratificación» y en la cuantía señalada para la categoría de entrada en el referido Cuerpo;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el percibo de haberes de los Ingenieros de Minas que desempeñen cargos de Profesores en la Escuela Especial del Ramo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Castillo Gómez, y en su consecuencia autorizarle para percibir el sueldo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, que es el que le corresponde por su categoría, debiendo cesar en el que en la actualidad disfruta bajo forma de gratificación y por la categoría de entrada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la ampliación de la segunda parte de mejoras territoriales y obras de la zona de Cantalapiedra (Salamanca).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 2 de octubre de 1953 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Cantalapiedra (Salamanca), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 26 de octubre de 1953, se redactaron por la Comisión Técnica la primera parte y segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cantalapiedra (Salamanca), aprobadas, respectivamente, por Ordenes de 12 de enero de 1954 y 26 de octubre del mismo año. La Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones expresadas, ha considerado de interés ampliar la segunda parte del Plan, incluyéndose obras que redundarán en beneficio de la zona objeto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los ilustrísimos señores Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su conformidad al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la ampliación a la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cantalapedra (Salamanca), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de octubre de 1953.

Art. 2.º Las obras incluidas en la ampliación de la segunda parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés nacional su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- Red de colectores secundarios.
- Revestido del colector Matapajares en el tramo del casco urbano.
- Captación para el abastecimiento de aguas.

La redacción de la totalidad de los proyectos y la ejecución de todas las mejoras territoriales enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se considerarán de interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización las obras incluidas en los apartados b) y c), siendo de interés común, subvencionadas con el 40 por 100 del presupuesto, las comprendidas en los apartados a).

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la ampliación a la segunda parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	De presentación del proyecto	De terminación de la obra
I) De interés general:		
Revestido del colector Matapajares. Abastecimiento de aguas	15-X-1956 15-X-1956	1-II-1957 1-III-1957
II) De interés común:		
Red de colectores secundarios	15-X-1956	1-IV-1957

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se darán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Espinar, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Espinar, provincia de Segovia; y

Resultando que por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia se solicitó la vía pecuaria denominada «Cañada Real Leonesa», declarada necesaria en virtud de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1941, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Espinar, y ratificado el susodicho carácter por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1947, que aprobaba la primera modificación de tal clasificación, fuera desviada en el tramo comprendido entre su cruce con la carretera general de Madrid a La Coruña y la parte superior del túnel de Guadarrama, en la línea del ferrocarril de Madrid a Segovia y Medina del Campo, discurrendo en su nuevo trayecto por terrenos del monte catalogado como de utilidad pública, número 138,

denominado «Aguas Vertientes», y el también monte, número 141, de utilidad pública, llamado «Cotera de León», pertenecientes a la Jefatura peticionaria y Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, respectivamente;

Resultando que encontrándose justificada la petición la Dirección General de Ganadería dispuso que don José María Negueruela Zabaleta, Perito Agrícola del Estado perteneciente al Servicio de Vías Pecuarias, procediera al reconocimiento del tramo a permutar y terrenos ofrecidos para ello, lo que llevó a efecto en presencia de representaciones de los organismos interesados, redactándose seguidamente el oportuno proyecto de segunda modificación de la clasificación;

Resultando que del citado proyecto fueron remitidas sendas copias para su estudio, informe y exposición pública al Ayuntamiento de El Espinar, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término, Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, sin que se formulara protesta alguna, habiéndose mostrado conformes con él los organismos citados en su totalidad;

Resultando que fué igualmente emitido en sentido favorable el preceptivo informe técnico por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que el artículo 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias faculta a las Corporaciones y particulares para que soliciten las permutas y desviaciones que juzgen convenientes en las vías citadas, siempre que se estime ello como de interés público, no exista perjuicio alguno para la ganadería y se

acredite documentalmente el poder disponerse de los terrenos que se ofrecen en compensación, supuestos que han sido rigurosamente examinados y comprobados en el presente expediente;

Considerando que la modificación resultante de la desviación interesada ha sido debidamente proyectada, sin protesta o reclamación alguna durante su exposición pública y siéndole favorables la totalidad de los preceptivos informes emitidos respecto de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todas las formalidades legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de El Espinar, provincia de Segovia, por la que el recorrido del tramo de la «Cañada Real Leonesa» comprendido entre su cruce con la carretera de Madrid a La Coruña y la parte superior del túnel de Guadarrama, en la línea férrea de Madrid a Segovia y Medina del Campo, tendrá lugar en la forma que a continuación se describe:

«En el paraje conocido con el nombre de «Gudillos», la «Cañada Real Leonesa» se desviará desde el sitio llamado Miras de Gudillos y punto conocido como el Pajar de la Venta de Gudillos hacia el Sur, formando una línea poligonal en la que el margen izquierdo de esta cañada quedará dentro del antiguo trazado, separándose el margen izquierdo en el punto máximo a los ciento ochenta y cinco metros, con una desviación de sesenta y siete metros, aproximadamente, marchando a coincidir la desviación con el antiguo trazado de la cañada en la parte superior del túnel.»

2.º Queda subsistente todo cuanto se refiera al resto del recorrido, anchura y demás características expresadas en las Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1941 y 15 de noviembre de 1947, en cuanto no se opongan a la presente modificación.

3.º Que una vez firme la modificación se proceda al deslinde, amojonamiento y valoración de los terrenos a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1956.—
Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Convocando la VIII Exposición de Pintores de Africa.

Excmo. Sr.: Creada la Exposición de Pintores de Africa por Orden de esta Presidencia, fecha 30 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 252, de 9 de septiembre de 1949), se dispone que la VIII Exposición se sujete a las siguientes normas:

Primera. La Exposición comprenderá las siguientes secciones:

- Pintura.
- Escultura.
- Acuarela.
- Dibujo; y
- Grabado.

Segunda. Los premios a conceder serán los siguientes:

La Medalla de Africa. Será otorgada a la mejor obra presentada al Certamen, en cualquiera de sus secciones, siempre que reúna superior categoría y méritos propios. Esta Medalla llevará aneja la cantidad de 20.000 pesetas, en concepto de adquisición de la obra premiada.

Premio de 10.000 pesetas para la Sección de Pintura.

Premio de 8.000 pesetas para la Sección de Escultura.

Premio de 3.000 pesetas para la Sección de Acuarela.

Premio de 3.000 pesetas para la Sección de Dibujo, y

Premio de 3.000 pesetas para la Sección de Grabado.

Las menciones honoríficas, sin premio en metálico, que el Jurado estime convenientes.

Tercera. Para otorgar la concesión de la Medalla de Pintores de Africa y a los premios de las Secciones respectivas que comprende esta Exposición la dignidad debida, se exigirá el voto unánime de los miembros del Jurado calificador, previamente designado por la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias). En caso de no existir la mencionada unanimidad, el Jurado podrá proponer la distribución de los premios entre las obras artísticas que, a su juicio, sean más relevantes. El acta de este fallo se hará pública en el mismo salón de Exposición, antes de la clausura de la misma.

Cuarta. Las obras que se presenten en la Selección de Escultura no han de estar hechas forzosamente en materia definitiva. Si se presentaran en materia definitiva y, por ser premiadas, hubieran de quedar para la Dirección General de Marruecos y Colonias e Instituto de Estudios Africanos, se abonarían los gastos de fundición y reproducción, valorados por el autor de acuerdo con el Jurado.

Quinta. Podrán concurrir a esta Exposición los artistas españoles y los de la zona Norte de Marruecos y territorios del Africa española.

Sexta. Los temas de las obras artísticas versarán, necesariamente, sobre Marruecos, Africa Occidental Española, Guinea y las Españas árabe y morisca.

Septima. Las obras presentadas se someterán a las decisiones inapelables del Jurado de admisión.

Octava. Cada artista podrá concurrir a una o más Secciones de la Exposición. El número total de obras no excederá de seis, si se presenta a varias Secciones o de tres, si sólo concurre a una.

Novena. Las obras a las que se otorgue la Medalla o primeros premios quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias, que, en su día, podrá cederlas al Museo de Africa (que debe organizar el Instituto de Estudios Africanos—Consejo Superior de Investigaciones Científicas— según Decreto de 10 de julio de 1946, art. 12).

Décima. Coincidiendo con la Exposición o durante la preparación de la misma, se organizarán conferencias, conciertos y otros actos que puedan contribuir a difundir la importancia del Certamen, crear el ambiente favorable y divulgar el ámbito africano en España.

Undécima. La Exposición se celebrará en Madrid en la primera quincena de marzo próximo, en los Salones del Circulo de Bellas Artes; pero podrá repetirse dentro de los seis meses siguientes en alguna ciudad o ciudades de España. Se entiende que los artistas cuyas obras se exponen autorizan el traslado de las mismas a la ciudad elegida.

Duodécima. Las obras serán presentadas en el Circulo de Bellas Artes en la segunda quincena de enero de 1957, durante las horas que oportunamente se marcarán.

Décimotercera. En el momento de entregar el expositor sus obras, llenará el

correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente. Se le entregará un recibo resguardo por las obras presentadas, cuya devolución será requisito indispensable para retirarlas, lo que se efectuará dentro de los quince días siguientes al de la clausura del Certamen. Asimismo los artistas que presenten obras entregarán al hacer la inscripción una ficha bien detallada donde consten sus méritos artísticos y circunstancias personales.

Décimocuarta. La Dirección no se hará responsable de las obras que no sean retiradas en este plazo.

Madrid, 3 de julio de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Tribunal de exámenes para ingreso en la Escuela Diplomática

Transcribiendo lista de los señores aspirantes declarados aptos para cubrir quince plazas de alumnos de la Escuela Diplomática, por orden de puntuación obtenida en los exámenes.

Número de orden

1	Benavides y López Escobar, don Manuel María	24,25
2	Maeso y Ducloux, don José Antonio	21,75
3	Ibáñez Bueno, don Eloy ...	21,00
4	Gómez Delmas, don José Luis	19,75
5	Morena y Calvet, don Felipe de la	19,50
6	Ramírez-Montesinos y Prénez, don Vicente	19,25
7	Rico Rodríguez Villar, don Gumersindo	18,50
8	Palazón Español, don Francisco Javier	18,00
9	Pradera y Gortázar, don Víctor	17,75
10	Pérez Gómez, don Juan ...	17,50
11	Manzano Monis, don Carlos	17,40
12	Mahou Stauffer, don Enrique	17,00
13	Sánchez Sánchez, don Domingo	16,75
14	Castillo y Moreno, don Joaquín	16,00

Madrid, 8 de junio de 1956.—El Secretario, Ramón García Trelles.—Visto bueno: el Presidente, Juan Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las obras que se citan a las entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta celebrada el día 25 de los corrientes para la ejecución de las obras correspondientes a los Grupos 335 bis y 337 (Radial II) y números 338 y 339 (Accesos a poblaciones), que figuran en los Decretos de 26 de julio último, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de agosto próximo pasado.

Esta Dirección General, de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta correspondiente, respecto a los licitadores que hubiesen hecho la

proposición más económica y en virtud de las autorizaciones concedidas, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al:

Grupo 337.—A Ingeniería y Construcciones Sala Amat, S. A., domiciliada en Barcelona, calle de Urgel, número 240, por la cantidad de 9.333.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 9.385.137,35 pesetas una baja de 2.137,35 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 339.—A Construcciones A.M.S.A., con domicilio en Madrid, calle de las Hileras, número 4, por la cantidad de pesetas 7.185.000, que produce en el presupuesto de 9.481.730,42 pesetas una baja de 2.296.730,42 pesetas en beneficio del Estado.

Debiendo prevenirse al adjudicatario del Grupo 337, que, debido a las condiciones cuarta y sexta (párrafos primero y segundo) del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberá depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la adjudicación de las obras.

El adjudicatario del Grupo 339, debido a las condiciones cuarta y quinta del mencionado pliego de condiciones, deberá depositar la fianza definitiva y suscribir el contrato correspondiente antes de los quince y veinte días, respectivamente, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras.

Todos los contratos que se produzcan serán elevados a escritura pública autorizando a los respectivos Ingenieros Jefes para que en representación de este Ministerio lo efectúen, entregando, asimismo, en ese plazo el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955 (condición 12 del pliego), quedando notificados con esta resolución, tanto aquéllos como los adjudicatarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general, P. de Ansorena.

Ilmo. Sr. Director facultativo del Plan de Modernización.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones de la convocatoria de oposiciones a Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En relación con lo dispuesto por Orden ministerial de 30 de junio último y rectificación de esta fecha,

Esta Dirección General hace públicas las siguientes instrucciones:

1.ª Se anuncian a oposición, turno libre, las cátedras vacantes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y disciplinas que a continuación se indican:

Filosofía.—«Jaime Balmes y «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Lengua Griega.—«Ausias March» y «Maragall», de Barcelona; «Lope de Vega» y «San Isidro», de Madrid.

Matemáticas.—«Beatriz Galindo», de Madrid.

Física y Química.—«Ausias March», de Barcelona, y «San Isidro», de Madrid.

Ciencias Naturales.—«Verdaguer», de Barcelona, y «San Isidro», de Madrid.

Dibujo.—«San Isidro», de Madrid

2.ª Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español
 B) No haberse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
 C) Haber cumplido veintium años de edad antes del día en que den comienzo los ejercicios.
 D) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo, acreditada por certificación facultativa, expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.
 E) Poseer los títulos de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras para las de «Filosofía» y «Lengua griega», y en Ciencias para los de «Matemáticas», «Física y Química» y «Ciencias Naturales» y en ambos casos con reválida los de los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, y de Profesor de Dibujo para la de «Dibujo», o, en su defecto, tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura o hecha la reválida respectiva o del Profesorado, respectivamente, bien entendido que para tomar posesión de la cátedra necesitará, en su día, precisamente, el título de referencia o la orden supletoria del mismo.

F) Haber practicado la enseñanza durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Colegios de este grado legalmente reconocidos o haber realizado trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.ª El plazo de presentación de instancias será de sesenta días, incluyendo los festivos, y se contará a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previo abono en la Habilitación General de este Departamento de la cantidad de treinta pesetas por derechos de formación de expediente. Los derechos de examen, que importan 75 pesetas, deberán abonarse también en la indicada Habilidadación con diez días de anticipación, al menos, del comienzo de las oposiciones.

Con la instancia, una para cada disciplina, se aportarán necesariamente los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento legalizada.
 - Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.
 - Certificación facultativa, expedida por Médico de Sanidad Nacional.
 - Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura o Profesorado, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.
 - Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos, expedida por el Centro respectivo, o de trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - Certificado de adhesión.
 - Los Caballeros Mutilados por la Patria aportarán copia certificada de su título o tarjeta de identidad correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.
 - Los Oficiales provisionales o de complemento aportarán una certificación que consigne, con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones que para su obtención se precisan.
- Esta certificación la expedirá precisamente el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si este Cuerpo o Unidad hubiera sido disuelto expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes a aquella.
- Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificación que habrá de expedir la Delegación Provincial de ex Combatientes.
 - Los ex cautivos por la Causa Nacional aportarán certificación expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos.

k) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas aportarán certificación, expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía o no económicamente de las víctimas de la guerra por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

l) Los aspirantes aportarán también certificación, expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de

haber solicitado la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

ll) Los eclesiásticos unirán la correspondiente autorización expresa de su Prelado.

No se dará curso a las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se fija en la instrucción tercera; y

4.ª Los opositores admitidos concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se designen.

Madrid, 13 de septiembre de 1956.—El Director general, Lorenzo Vilas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre de 1956.

C. P. N. núm. 5.985, expedido en 6-3-1952

MURILLO Y FREIXA, S. A.

Fábrica de hilados de algodón.—Oficinas: Diputación, 365. Barcelona.—Fábrica: Rasa Miquiret, s/n. Villanueva y Geltrú (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Hilados de algodón números 14, 18, 22, 24 2/c., 30 y 40	62.000	68.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando una fábrica de ácido sulfúrico monohidrato, en Asúa (Vizcaya), a «Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas, S. A.».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Reunidas Minero-Metalúrgicas, Sociedad Anónima», mediante instancia fecha 13 de diciembre de 1955, presentada ante la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, solicitando autorización para instalar una fábrica de ácido sulfúrico monohidrato en Asúa (Vizcaya), con el fin de aprovechar el azufre contenido en los minerales de cobre, cinc y plomo que beneficia en la actualidad, hasta una capacidad de producción de 50 Tm. día, de conformidad con el proyecto presentado, que comprende el montaje de las instalaciones siguientes:

Sección de hornos, compuesta de un horno tipo CH. 6,5-8, de una capacidad de tostión de 30 Tm. de mineral en veinticuatro horas, y otro tipo CH. 5,0-9, con capacidad para 20 Tm. en las veinticuatro horas, provistos ambos de filtro electrostático de despolvoración para gases calientes, de los dispositivos de carga, giro y ventilación, aparatos de control y demás elementos auxiliares.

Instalación de ácido sulfúrico, compuesto de las secciones de refrigeración, lavado y depuración de gases, de catalisis y absorción, y de los aparatos de control y seguridad y otros elementos complementarios.

Depósito de ácido y almacenes.
 La realización de dicho proyecto, cuyo presupuesto total asciende a 16.000.000 de pesetas, exigirá la importación de las instalaciones que no se fabriquen por la industria nacional, que en un principio se valoran en 10.000.000 de pesetas;

Visto el escrito oposición de fecha 14 de abril de 1956, presentado por la Empresa «Maquinistas y Fundiciones del Ebro, S. A.», en relación con la importación de la parte de instalaciones que se relaciona en el proyecto y la contestación del peticionario de fecha 27 del mismo mes y año;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya de fecha 19 de julio de 1956 y de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas de fecha 5 de septiembre de 1956, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Sales Alcalinas y Alcalino-Térreas, ha resuelto autorizar a «Industrias Reunidas Minero-Metalúrgicas, S. A.», la fábrica de ácido sulfúrico monohidrato solicitada, reduciendo provisionalmente a pesetas 2.000.000 la previsión de importación y supeditando la misma al cumplimiento por el interesado de las disposiciones legales en vigor y de las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario, para el destino expresado, en el emplazamiento señalado.

2.ª Por esa Jefatura de Minas se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de importación de los elementos que hayan de ser adquiridos fuera de España.

5.º Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.º La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de la maquinaria que se precise y no pueda adquirirse de procedencia nacional, el cual habrá de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura de Minas y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, justificando debidamente que no puede adquirirse en España.

7.º Por esa Jefatura de Minas se comprobará que la maquinaria y materias primas procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

8.º No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos, eliminación de gases nocivos y depuración o evacuación de aguas residuales, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y de las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento General de Policía Minera y Metalúrgica.

9.º Por esa Jefatura de Minas se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

10. Estas instalaciones constituirán con el resto de la factoría un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

11. Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

Madrid, 11 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

Autorizando la instalación de una fábrica de cemento artificial portland en «El Portal», término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitada por «Portland del Sur», S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad «Portland del Sur», S. A., mediante instancia de fecha 6 de marzo de 1956, solicitando autorización para instalar una fábrica de cemento artificial portland en «El Portal», término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), de toneladas 180.000 anuales de capacidad,

conforme al proyecto y presupuesto de febrero de 1956, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla. El presupuesto asciende a 190.000.000 de pesetas;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, de fecha 26 de abril de 1956; del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 25 de mayo de 1956; de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, de fecha 14 de julio de 1956, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 24 de julio de 1956;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.º El combustible a emplear será carbón no sujeto a intervención.

3.º Dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Sociedad interesada, entregará ésta en la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla el proyecto definitivo de la instalación, con el detalle suficiente para su ejecución.

4.º Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en los mismos sin la previa autorización de dicha Jefatura.

5.º La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, de su conformidad o modificaciones del antedicho proyecto definitivo, dándose cuenta por la Sociedad interesada a dicha Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.

6.º Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla una visita de Policía Minera extraordinaria para informar y seguir el curso de la instalación.

7.º El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

8.º Si fuera necesaria una ampliación del plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

9.º Para evitar los posibles perjuicios y molestias que puedan causar a los colindantes los polvos producidos, la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla no autorizará el funcionamiento de las obras instaladas, hasta que compruebe la eficacia de los aparatos de captación o depuración de polvos, de acuerdo con lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, en forma reglamentaria, a tra-

vés de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los elementos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

12. Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

13. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

14. Esta autorización queda condicionada a la constitución, en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir del día siguiente al de la comunicación de la presente resolución a la Sociedad interesada de un depósito en valores del Estado o en metálico de un millón de pesetas, en la Caja General de Depósitos de Sevilla, y a disposición de esta Dirección General de Minas y Combustibles. Este Depósito pasará a disposición del Tesoro como «Recurso eventual», en el caso de que la Sociedad peticionaria incumpla cualquiera de las condiciones de la presente autorización, siéndole devuelto el depósito después de la puesta en marcha de la fábrica, en caso contrario.

15. El depósito anterior puede ser sustituido por la presentación por parte de la Sociedad interesada y como garantía del cumplimiento de las condiciones de esta autorización, y en el mismo plazo de un mes, de un aval bancario, comprometiéndose el Banco a tener la citada cantidad de 1.000.000 de pesetas a disposición de esta Dirección General para su ingreso, al primer requerimiento y sin la previa conformidad de «Portland del Sur», S. A., en la Caja General de Depósitos.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 1 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., Mariano Aguirre.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Autorizando ampliación de industria, por reforma de horno alto número 3, en factoría siderúrgica de Ablaña (Oviedo), de la «Fábrica de Mieres, S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fábrica de Mieres, S. A.», solicitando autorización para la reforma del horno alto número 3 e instalación de un nuevo grupo de turbosoplante y calderas de vapor correspondientes, al objeto de alcanzar en dicho horno una capacidad de producción de 200/250 Tm./día de arrabio, y todo ello en su factoría de Ablaña (Oviedo), según proyecto presentado, con la solicitud correspondiente, ante la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, y constando, en resumen, de los siguientes elementos principales: Horno alto número 3, reconstruido con variación de perfil, con capa-

ciudad de 200/250 Tm./día de arrabio. Botellón de polvo para depuración de gas de tragante. Equipo de turbosoplante de 2.040 Kw. y de 68.000 m³ N.h., con dos calderas de vapor, una tipo «Stirling», de 340 m³ de superficie de caldeo y producción de 10 Tm./hora de vapor, y otra tipo «Babcock Wilcox» de 370 m³ y producción de 16 Tm./hora de vapor. Equipo de tuberías y accesorios. Puente grúa de 15 Tm.

Vistos los informes favorables del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo, del Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbón y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946).

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a «Fábrica de Mieres, S. A.», la reforma solicitada del horno alto número 3, para alcanzar una producción de 200/250 Tm./día de arrabio; y la instalación de un nuevo equipo de turbosoplante y calderas en su factoría de Ablaña (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Oviedo se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuese necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

7.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de Policía Minera, haciéndolo como mínimo semestralmente.

8.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto, y si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

9.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por el Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Para la defensa de la red de distribución general de energía eléctrica y la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática, cumplirán las condiciones prescritas en la Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

12. Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación, y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

13. Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera, ya citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., Rafael Carbonell.
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

MINISTERIO DE COMERCIO

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil

Señalando plazo a los aspirantes que se relacionan para completar sus documentaciones.

Relación de aspirantes que desean tomar parte en dichas oposiciones, cuya documentación o reintegro del impuesto del Timbre están incompletos, con expresión de los documentos que deben presentar en los Servicios de Asuntos Generales y Régimen Económico de la Oficialía Mayor del Ministerio de Comercio dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con apercibimiento que de no hacerlo así quedarán eliminados definitivamente de la oposición.

Número

- 1 Clara García Precioso.—Certificado de adhesión al Régimen póliza de 3,15 y móvil de 0,15 pesetas.
- 2 César Lillo Amador.—Dos pólizas de 1,05 y dos sellos móviles de 0,15 pesetas.
- 3 Jesús García Palao.—Dos pólizas de una peseta.
- 4 Manuel Romero Rodríguez.—Dos pólizas de 3,15 pesetas.
- 5 Gregorio Arturo Granados de la Hoz.—Dos pólizas de 1,30 pesetas.
- 6 Carmen Picola Tayan.—Certificado de adhesión al Régimen, sello móvil de 0,15 pesetas.
- 7 María Elena Zaratiegui Horman. Sustituir las cartillas de traba-

jos por certificado definitivo de haber cumplido el Servicio social, y dos pólizas de 1,55 pesetas.

- 8 Pilar García Fernández.—Dos pólizas de 3,15 pesetas y dos de 1,30 pesetas.
- 9 Fernando Lamata García.—Una póliza de 3,15 pesetas y dos pólizas de 1,55 pesetas.
- 10 Agustín Lamata García.—Una póliza de 3,15 pesetas y dos pólizas de 1,55 pesetas.
- 11 Mercedes Fernández Galicia.—Tres sellos móviles de 0,15 pesetas, dos pólizas de 3,15 pesetas y dos pólizas de 1,05 pesetas.
- 12 Abilio Vázquez Herranz.—Tres móviles de 0,15 pesetas y dos pólizas de 1,30 pesetas.
- 13 Pilar Fernández García.—Certificado de adhesión al régimen, una póliza de 3,15 pesetas, dos sellos móviles de 0,15 pesetas y dos pólizas de 1,55 pesetas.
- 14 Julio Morrondo Izquierdo.—Dos móviles de 0,15 pesetas, dos pólizas de 1,30 pesetas y una póliza de 3,15 pesetas.
- 15 Manuel Soriano Vega.—Sello móvil de 0,15 pesetas, una póliza de 1,30 pesetas y una de 1,05 pesetas.
- 16 Ángel Calmo del Campo.—Dos fotografías, certificado de nacimiento, certificado de penales, certificado de adhesión al régimen, certificado de buena conducta, certificado médico y declaraciones juradas de no haber sido expulsado de ningún empleo y de no estar sometido a proceso de clase alguna.
- 17 Manuel Álvarez Sánchez.—Móvil de 0,15 pesetas, una póliza de 3,15 pesetas, dos pólizas de 1,30 pesetas, certificado médico.
- 18 Julián Morcillo Martín.—Certificado de nacimiento, certificado de penales, certificado de buena conducta, certificado de adhesión al Régimen, certificado médico y declaraciones juradas de no estar sometido a proceso de clase alguna, ni de haber sido expulsado de ningún empleo.
- 19 Ana María Cánovas del Castillo. Legalizar certificado de nacimiento, certificado de buena conducta, certificado de adhesión al Régimen, declaración jurada de no estar sometida a proceso de clase alguna y declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún empleo y póliza de 3,15 pesetas.
- 20 Isabel Rodríguez Vega.—Cuatro sellos móviles de 0,15 pesetas y una póliza de 3,15 pesetas.
- 21 Francisco Sánchez Delgado.—Una póliza de 3,15 pesetas.
- 22 María del Carmen García de Pablo.—Dos pólizas de 1,30 pesetas y una de 3,15 pesetas.
- 23 Renee Rus Muñoz.—Cuatro sellos móviles de 0,15 pesetas, dos pólizas de 1,05 pesetas.
- 24 María Teresa Domingo Cremades.—Dos móviles de 0,15 pesetas, tres pólizas de 3,15 pesetas, dos pólizas de 1,55 pesetas.
- 25 Luis Landa Liceaga.—Una póliza de 3,15 y dos pólizas de 1,30 pesetas.
- 26 María Azucena Martínez González, certificado de nacimiento legalizado expedido en modelo oficial, dos sellos móviles de 0,15 pesetas y dos pólizas de 1,55 pesetas.
- 27 María del Pilar Pérez de Ureña. Toda la documentación y una póliza de 1,55 pesetas.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.—El Vicepresidente del Tribunal, Mariano Romero.